



Gobierno de Chile  
 GOBIERNO DE CHILE  
 MINISTERIO DE SALUD  
 SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL  
 REGIÓN DEL BIOBIO DELEGACIÓN BIOBIO  
 C.C.GNN/JC/ABJ/cnn

RES.: 1833

LOS ANGELES, 28 ABR 2016

**VISTOS:** la solicitud de fecha 12.01.2016 presentada por Zenobia Del Carmen Herrera Galaz, Administrador de Piscina de Uso Público Restringido correspondiente a Cabañas, y lo inspeccionado por personal de la esta SEREMI de Salud Delegación Provincial Biobío Unidad de Saneamiento según Acta de Inspección N°128157 - 128158 de fecha 01.02.2016; y lo dispuesto en los Arts. 3°, 9° Letra a) y b), 67°, 68°, 70°, 77° Letra d), e) y f) del D.F.L. 725/67 "Código Sanitario", DFL N°1/89 "Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa" Minsal; el D.S. N°209/2002 sobre "Reglamento de Piscinas de Uso Público" del Minsal; Ley N°19.937, artículos 30° y siguientes del D.S. N°136/04 y D.S. N°148/2005, de Salud; y lo previsto en la Resolución N°1600/08 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN**

- AUTORIZASE** el funcionamiento del establecimiento: **Piscina Uso Público Restringido correspondiente a Cabañas, pileta de recirculación** con suministro de agua potable del Comité Planta Agua Potable Rural Salto del Laja; ubicada en Avda. El Salto N°598 sector Salto del Laja comuna de Los Ángeles, de propiedad de Zenobia Del Carmen Herrera Galaz Rut. [REDACTED]
- La carga diaria máxima de bañistas es de: 51 personas y la capacidad de bañistas es de 38 personas.
- El propietario o concesionario del recinto deberá presentar en forma anual antes del inicio de la temporada, la información indicada en Art. N° 7 del D.S. N°209/2002 "Reglamento Piscinas de uso Público", del Ministerio de Salud.
- EL INCUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en el "Reglamento Piscinas de uso Público" D.S. N°209/2002 del Ministerio de Salud, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Libro X del Código Sanitario.
- Cualquier modificación estructural o en sus instalaciones, así como traspaso de la Piscina en cualquier calidad (venta, permuta, arrendamiento, cambio de razón social, cambio de concesionario, etc.), deberá ser comunicado a esta Seremi de Salud, para su revisión y posterior aprobación, si así procediera.
- La fiscalización pertinente de este establecimiento corresponderá a la autoridad sanitaria.
- La presente Resolución tendrá una validez de tres (3) años a contar de la fecha de notificación de este documento. Este plazo se entenderá automáticamente y sucesivamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, mientras no sean expresamente dejados sin efecto.
- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución por intermedio del Personal Fiscalizador de la Unidad de Acción Sanitaria de la Delegación Provincial Biobío, y déjese copia de ella al interesado.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

"Por facultad delegada del Secretario Regional Ministerial de Salud, Región del Biobío, según Resolución N°2758 de fecha 10 de Mayo de 2012".

*[Handwritten signature]*  
 Q.F. ANGELICA GONZALEZ LARA  
 DELEGADA PROVINCIAL DE BIOBIO  
 SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO

MINISTRO DE FE  
 REGION DEL BIOBIO

*[Handwritten signature]*  
 PATRICIA JARA PUNTES  
 MINISTRO DE FE  
 CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
 FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL  
 ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

Comp. Pago N°1550808-9815/30.11.2015  
 Res. Int. N°355/26.04.2016  
 DISTRIBUCIÓN: - Interesado - Archivo carpeta - Oficina de Partes